

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1488) 31 AGO. 2015

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA DESIGNADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1.del Decreto 1077 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santisima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, modificada parcialmente a través de la Resolución 0591 del 26 de marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para ochenta y ocho (88) proyectos, entre los que se encuentra La Santisima Trinidad, ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia.

Que mediante Resoluciones 1007 del 26 de mayo de 2014 se fijo la fecha de cierre de convocatorias para doce (12) proyectos, entre los que se encuentra La Santisima Trinidad, ubicado en el municipio de Carepa del departamento de Antioquia, para el 27 de mayo de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto La Santisima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia, mediante Acta

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Cavis UT 4242-2014 del 16 de junio de 2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Comfenalco Antioquia, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 24 de julio de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 24 de julio de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que como quiera que para la fecha de los procesos de validaciones y cruces por parte de los ingenieros de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda no existía un avance significativo de construcción del proyecto La Santisima Trinidad del municipio de Carepa – Antioquia no se envió al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el respectivo listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie

Que verificado un avance de obra superior al 30% del proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa – Antioquia, se solicitó nuevamente el proceso de 271 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 03 de junio de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 03 de junio de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santisima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 24 de junio de 2015, radicada con el No. 2015EE0060090.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma por sorteo para el proyecto La Santísima Trinidad, del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 087 de 2013, y sus modificaciones, suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA, el valor del aporte de Fonvivienda, para algunos proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que en virtud del convenio antes mencionado, se adelanta el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ciento cuarenta y un millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. (\$653.836.000)

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, treinta (30) hogares que fueron beneficiarios del subsidio familiar

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar treinta (30) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 03210 del 20 de agosto de 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa, en el departamento de Antioquia, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: CAREPA

PROYECTO: LA SANTÍSIMA TRINIDAD

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	22154340	NOLFA ROSA	POSSO TUBERQUIA	LA SANTISIMA TRINIDAD
2	43141513	DEYANIRA DEL CARMEN	CASTAÑO HIGUITA	LA SANTISIMA TRINIDAD
3	39410995	NUBIA AMPARO	ZAPATA	LA SANTISIMA TRINIDAD
4	43143795	CARMEN LUCIA	HOLGUIN CAÑAS	LA SANTISIMA TRINIDAD
5	1040357074	DIOSELINA	MANCO GUISAO	LA SANTISIMA TRINIDAD
6	43145760	ANGELA MARIA	LONDOÑO RAMIREZ	LA SANTISIMA TRINIDAD



"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto. La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

Ν°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
7	A21A5521	LUZ MARINA	TODDEC DEDEX	LA SANTISIMA
	43143331	LUZ WARINA	TORRES PEREZ	TRINIDAD
8	30425530	LISETH YURIDIA	CADAVIDATIEZ	LA SANTISIMA
	39423339	LISETH TORIDIA	CADAVID VELEZ	TRINIDAD
9	43147362	EI EIDA	MANCO GIRALDO	LA SANTISIMA
	43147302	LLLIDA	WANCO GIRALDO	TRINIDAD
10	10/0355039	NUVIA EDITH	CARTACENA CALEANO	LA SANTISIMA
10	1040333926	NOVIA EDITH	CARTAGENA GALEANO	TRINIDAD
11	20207409	MARIA DELMIRA	OUIDOZ LODEZ	LA SANTISIMA
11	33307400	MANIA DELIVIRA	QUIROZ LOPEZ	TRINIDAD
12	15612567	LIBARDO	COCCA FEDNIANDEZ	LA SANTISIMA
12	13013307	LIBARDO	SOSSA FERNANDEZ	TRINIDAD
12	1040358603	PAOLA VIVIANA	VARGAS QUESADA	LA SANTISIMA
13				TRINIDAD
1.4	1040350595	CARMEN MARIA	VARGAS QUESADA	LA SANTISIMA
14				TRINIDAD
4.5	40440074	ABELIO		LA SANTISIMA
15	43148871	ARELIS	MARTINEZ VIVEROS	TRINIDAD
40	05110100	MARIA CONOUELO		LA SANTISIMA
16	25112408	MARIA CONSUELO	RESTREPO DUARTE	TRINIDAD
	74050747			LA SANTISIMA
17	71253747	JOSE ARLEY	ZAPATA	TRINIDAD
12722				LA SANTISIMA
18	71252030	WILLIAM DE JESUS	SEPULVEDA MONTOYA	TRINIDAD
10120				LA SANTISIMA
19	3458655	JORGEMIRO	GOMEZ TORRES	TRINIDAD
2020	922/2019/97/97			LA SANTISIMA
20	71251346	JORGE ELIECER	URRUTIA MINOTA	TRINIDAD
20.00				LA SANTISIMA
21	43140160	BERENICE	CORTES ESTRADA	TRINIDAD
2000	43187069	LEDYS	SIERRA GOEZ	LA SANTISIMA
22				TRINIDAD
(E8)400				LA SANTISIMA
23	1038796629	MARICELA	TALEIGUA LLORENTES	TRINIDAD
22:029		Additional-sories Andrews-School-sories		LA SANTISIMA
24	43143000	DORA ANGELA	DAVID BEDOYA	TRINIDAD
	Segment restrict of the section of t	e-90 - 335 10 250 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 0		LA SANTISIMA
25	8435399	JOSE WILMAR	MEJIA RAMIREZ	TRINIDAD
ocentro.				LA SANTISIMA
26	32356282	DIANA PATRICIA	FLOREZ IBARRA	TRINIDAD
	SANGGROOD CLAST III			LA SANTISIMA
27	71220071	JESUS ANTONIO	OQUENDO SANTANA	TRINIDAD
				LA SANTISIMA
28	57424251	ERCILIA DEL CARMEN	BLANCO MERCADO	TRINIDAD
				LA SANTISIMA
29	43147177	MONICA CECILIA	PINEDA TORRES	TRINIDAD
				LA SANTISIMA
30	43142790	JENY PATRICIA	RUEDA OSORIO	TRINIDAD
			SFVE ASIGNADOS \$ 653.8	

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2. del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los treinta (30) hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no se habían cobrado al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan treinta (30) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto La Santísima Trinidad del municipio de Carepa en el departamento de Antioquia"

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto La Santísima Trinidad, del municipio de Carepa - Antioquia, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

3 1 700, 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda Designado

Proyectó: Jhon J. Meyer Revisó: Lino Pombo